

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE TERRASSA, FOMENT DE TERRASSA SA, EL AGENTE SOCIAL CECOT, EL SINDICATO CCOO DEL VALLÉS OCCIDENTAL – CATALUÑA CENTRAL Y EL SINDICATO UGT VALLÉS OCCIDENTAL CON EL FIN DE DESARROLLAR DE FORMA CONJUNTA EL PROGRAMA “TERRASSA APUESTA POR LA OCUPACIÓN”

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Jordi Ballart Pastor, Alcalde-Presidente del Ajuntament de Terrassa

Montserrat Caupena Mas, Presidenta de Foment de Terrassa, S.A., NIF [REDACTED], nombrada por el consejo de administración en fecha 29 de septiembre de 2023, y domicilio a efectos de notificación en Ctra. de Martorell, núm. 95, 08224 Terrassa (Barcelona).

De otra, el Sr. Xavier Panés i Sancho, presidente de Cecot, con NIF [REDACTED], y con domicilio en la calle Sant Pau 6 de Terrassa.

De otra el Sr. Iván Ramos Verdegay, Secretario General de Comisiones Obreras del Vallés Occidental – Cataluña Central (CCOO), con NIF [REDACTED], y con domicilio en la calle Unión 23 de Terrassa.

De otra, la señora Ester Espigares Martínez, Secretaria Comarcal de la Unión General de Trabajadores del Vallés Occidental (UGT), con NIF [REDACTED], y con domicilio en la calle Unión 23 de Terrassa.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal y necesaria para obligarse en este acto, de acuerdo con el siguiente marco legal:

- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Revisado de la Ley de Régimen municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.
- Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ajuntament de Terrassa, de fecha 25 de noviembre de 2022.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

INTERVIENEN

Las partes, en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a ellas, reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria de cada una y se vinculan a sí mismas en virtud de los términos de este documento.

MANIFIESTAN

I.- Los agentes socioeconómicos y sociales firmantes (Cecot, CCOO, UGT) y el Ajuntament de Terrassa han acordado desarrollar conjuntamente el programa de compromiso de Terrassa con el empleo.

II.- Desde el año 2014 hasta el año 2025, el programa se desarrolló con el objetivo de contribuir al desarrollo social y económico de la ciudad a partir del uso sostenible de recursos públicos y privados, con el fin de ser una herramienta eficiente y eficaz para quienes buscan trabajo o quieren mejorarlo, o quienes desean iniciar un negocio o consolidarlo.

III.- Que a pesar de la ligera tendencia a la baja a principios de 2026, el grupo de personas mayores de 45 años tiene una tasa de desempleo superior a la media y un mayor riesgo de desempleo a largo plazo. Este grupo sigue siendo el que tiene mayor peso en el grupo de desempleados de la ciudad y es el más afectado por el desempleo estructural.

IV.- Que se considera necesario establecer sinergias entre el Ajuntament de Terrassa y los distintos agentes económicos y sociales de la ciudad, asegurando la recuperación económica y la promoción del empleo.

Por este motivo, se comprometen a priorizar y promover de forma decisiva el trabajo conjunto de las administraciones públicas, los agentes socioeconómicos, el sector privado y los ciudadanos que se preocupan por la primera línea de la lucha contra el desempleo y a favor de la promoción económica. Coordinar, acordar y compartir los recursos existentes para promover el espíritu emprendedor y el autoempleo de la forma más eficaz posible mediante la formación, el apoyo durante las fases de puesta en marcha y desarrollo de los proyectos y la mejora de la estructura productiva para la generación de nuevas actividades, nuevos empleos estables y de calidad, manteniendo al mismo tiempo su propio tejido empresarial competitivo y sostenible. Posicionar la formación como una clave indispensable en políticas activas de empleo, con la implicación de las empresas en los procesos de mejora de la empleabilidad y la calidad del empleo. Promover programas especiales para aquellos grupos que tienen más dificultades para acceder al mercado laboral y que son prioridades dentro de las políticas de empleo.

V.- Que desde el año 2014 hasta el 31 de diciembre de 2025 se ha acordado el desarrollo conjunto del programa "Terrassa Aposta per l'Ocupació"

VI.- Que, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el programa y la situación actual expuesta anteriormente, las tres instituciones consideren necesario y apropiado continuar colaborando para los mismos objetivos del Acuerdo y desarrollar el programa "Terrassa Aposta per la Ocupació" a lo largo del año 2026.

VII.- Que, en base al que se ha expuesto, las partes firmantes se comprometen a seguir trabajando en coordinación para mejorar la empleabilidad de las personas, optimizando el uso de recursos y/o servicios y mejorando la competitividad y consolidación del tejido empresarial local, y para lograr los objetivos y las finalidades del programa "Terrassa apuesta por la ocupación".

CLÁUSULAS

Primera.- PROPÓSITO DEL ACUERDO

El propósito de este acuerdo es establecer las bases de colaboración para continuar desarrollando de forma conjunta el programa "Terrassa Apuesta por la Ocupación".

Segunda. - ACCIONES A DESARROLLAR

Las acciones a desarrollar serán las siguientes:

- 1.- Servicio de atención; actuaciones que tengan como objetivo ofrecer una atención integral a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
- 2.- Definición de itinerarios y tutorías; de manera consensuada con los beneficiarios del programa, se establecerán los itinerarios a realizar, así como el acompañamiento en el proceso a través de las entrevistas necesarias.
- 3.- Prospección de ofertas; identificación de ofertas en las bolsas de valores del municipio y en el mercado oculto.
- 4.- Derivación a las personas usuarias a acciones formativas propias y/o de las entidades firmantes con el fin de garantizar la cualificación profesional de las personas como herramienta para mejorar su empleabilidad y adaptación a los procesos de cambio en las empresas y el mercado laboral.
- 5.- Derivación a las personas usuarias a los servicios de emprendimiento. Asesoramiento a emprendedores y servicios de reempresa.
- 6.- Inpartición de charlas informativas sobre interés en el entorno laboral.

Tercera.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes que participan en el programa Terrassa apuesta por la ocupación se comprometen a:

1. Destinar los recursos necesarios para cumplir la parte del programa que se han comprometido a desarrollar (atención a los diferentes dispositivos, derivaciones, etc.).

2. Utilizar de forma correcta las herramientas que se pongan a disposición para desarrollar el programa (aplicación, cuestionario, protocolos, etc.), así como garantizar su correcta conservación.
3. A especificar en todas las acciones del programa, su difusión, comunicaciones, memorias, protocolos, la participación del Ayuntamiento de Terrassa-Foment de Terrassa SA, Cecot, CCOO y UGT, y el logotipo del programa Terrassa apuesta por la ocupación.
4. Dar cumplimiento, en el tratamiento de los datos de usuarios y participantes en el programa "Terrassa apuesta por empleo", con el régimen de protección de datos personales previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de derechos digitales y el resto de las normativas aplicables, tal y como se establece en la cláusula trece de este convenio.

Cuarta.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado del programa "Terrassa Apuesta por la Ocupación" para el año 2026 es **de 65.714,27 €**. Siendo la aportación municipal es **de 46.000,00** euros, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 5322.24101.48900 del presupuesto municipal vigente.

La financiación global de las acciones cubiertas por este acuerdo serán cofinanciadas, de la forma siguiente:

- a) Acciones realizadas directamente por Foment de Terrassa, S.A.: En este caso, Foment asumirá el 100% del coste de los gastos de dichas acciones.
- b) Acciones desarrolladas por las entidades: Las acciones serán cofinanciadas a razón del 30% del coste que asumirán las entidades y el 70% el Ajuntament de Terrassa

Las aportaciones del Ayuntamiento de Terrassa tendrán la naturaleza legal de una subvención a fondos públicos y estarán reguladas por su normativa aplicable y por las disposiciones de los siguientes apartados:

4.1. Son gastos elegibles:

Las que se llevan a cabo dentro del periodo anual de ejecución de las acciones y que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los "gastos realmente incurridos" deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios finales, justificados por facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

- Los gastos de personal.
- Los gastos de los materiales consumibles necesarios para llevar a cabo las acciones.
- Material inventariable, excepcionalmente, y con la aprobación del Comité de Seguimiento.

- Otros gastos necesarios para llevar a cabo las acciones, un máximo del 5% del coste total.

4.2 Se consideran gastos no elegibles:

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos.
- Las sanciones administrativas.
- Los gastos financieros.
- El IVA que se recupera.

Quinta.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y RÉGIMEN DE PAGOS

La justificación económica debe corresponder a los pagos realizados por Cecot, CCOO, UGT o sus empresas relacionadas, justificados por facturas, nóminas y documentos contables pagados y/o otros documentos contables de TC de valor probatorio equivalente. Algunas de las acciones planificadas pueden subcontratarse.

En el supuesto de que se trate de nóminas y TC's de personal técnico, se entenderá por el personal técnico todo aquel personal con una titulación mínima de grado medio.

Dietas y desplazamientos: será de aplicación, como base, el que determina el artículo 10.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención y las modificaciones establecidas a la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos. Tan solo se aceptarán gastos por estos conceptos aquellas que no sobrepasen en un 20% los importes allí establecidos.

Se podrán realizar anticipos o justificaciones parciales de acciones contempladas en el presente convenio si se solicitan de forma exprés todo presentado la justificación económica y técnica de la actividad finalizada o como mínimo del importe subvencionado. En el caso de los anticipos, no podrá ser nunca superior al 60% del total del presupuesto de la acción.

Los pagos de liquidaciones de las respectivas actuaciones se tramitará también en base al logro de los indicadores previstos al anexo 1 del presente convenio, de acuerdo con la información reflejada a través de los informes de seguimiento y previa validación por la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación.

La justificación técnica y económica se entregará a más tardar tres meses después del final de la acción o a más tardar el 31 de marzo de 2027.

Las partes deben haber justificado correctamente la realización de la actividad subvencionada en el ejercicio fiscal anterior, si procede.

Sexta.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación tendrá, entre otras cosas, las funciones de:

1. Prantear la modificación del presupuesto para las distintas acciones establecidas en el Anexo I, sin aumentar el importe total, solo se pueden ampliar y/o reducir las previsiones de costes de las acciones, para adaptarlo mejor a los perfiles e itinerarios de orientación que se determinen.

2. El seguimiento y control de las acciones derivadas de la aplicación de este acuerdo, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, si fuera necesario.

3. Resolver cualquier duda y controversia que pueda surgir en la interpretación, ejecución o aplicación del acuerdo.

Estará formada para personal técnico de las cuatro entidades de manera paritaria.

Las decisiones y acuerdos de la comisión deben contar con el acuerdo de las partes.

La comisión o, en su defecto, el/la persona responsable del mecanismo de supervisión, vigilancia y control, será considerado el mecanismo para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo de colaboración a efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio constituye la expresión expresa del testamento de las partes en relación con el asunto aquí contenido, e incluye el espíritu y los objetivos de las conversaciones y acuerdos orales y escritos que puedan haberse celebrado antes de este acuerdo.

Las partes, de mutuo acuerdo, pueden modificar por escrito los acuerdos establecidos en este convenio.

Octava.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Este convenio se podrá prorrogar por anualidades previo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Novena.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El convenio podrá extinguirse por:

1. Por la expiración de la vigencia del convenio.
2. Por imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
3. Por la realización de su objetivo.
4. Por requerimiento o denuncia motivada de una de las partes basada en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna otra de las partes

signatarias. Esta denuncia se tendrá que comunicar por escrito con una antelación mínima de un mes, y habrá que aprobarla por el Pacto Local para la Ocupación de Terrassa.

5. Por acuerdo de las partes signatarias.
6. Por cualquier otro determinado por la ley.

En todo caso, las partes deben completar las acciones en curso.

Décima. - DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de todos los derechos inherentes a los documentos y productos desarrollados dentro del alcance de este acuerdo y su propiedad intelectual corresponderá al Ayuntamiento de Terrassa, con la excepción de aquellos que estén legalmente reservados a sus autores.

Undécima lugar. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El personal que, como resultado del cumplimiento del objeto de este acuerdo, tenga conocimiento o acceso directo o indirecto a los datos personales, está obligado a mantener el deber de secreto respecto a dicha información. El acceso a los datos personales se limitará exclusivamente a los fines y usos previstos en este acuerdo. La obligación de mantener el deber de secreto se mantendrá incluso cuando el acuerdo haya finalizado. Las partes están obligadas a comunicar este deber de secreto a su personal y a garantizar su cumplimiento.

En el supuesto de que el personal de cualquiera de las partes no cumpla con el deber de secreto, comunique datos a terceros o los utilice para cualquier propósito distinto al objeto del acuerdo, se les considerará responsables en relación con las responsabilidades que puedan haber asumido respecto a la normativa vigente.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa que sea aplicable.

Asimismo, las partes establecen que el propósito del tratamiento de datos conforme a las condiciones establecidas en este acuerdo será exclusiva y exclusiva para la gestión y ejecución del mismo, es decir, para acciones relacionadas con el fomento de la ocupación.

Las partes de los convenios garantizarán el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, sumisión, oposición, limitación de tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos proporcionados, en los términos establecidos en la normativa de protección de datos, así como garantizar la recopilación de los consentimientos necesarios para el uso y la transferencia de los datos obtenidos de los participantes, para el desarrollo y gestión de los servicios de fomento de la ocupación.

Las partes serán responsables conjuntamente del tratamiento de los datos personales necesarios para la aplicación de este convenio.

Duodécima - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, este acuerdo queda excluido de su ámbito de aplicación.

Decimotercera. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todo aquello no previsto en este convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este documento, en Terrassa,

Jordi Ballart Pastor,
Alcalde-President de l'Ajuntament de Terrassa

Xavier Panés i Sancho
President de la Cecot

Iván Ramos Verdegay
Secretari General de CCOO
del Vallès Occidental-Catalunya Central

Ester Espigares Martínez
Secretària Comarcal de la UGT
del Vallès Occidental

Montserrat Caupena Mas
 Presidenta del Consell d'Administració
 de Foment de Terrassa, SA

ANEXO I.- ACCIONES Y PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA TERRASSA APUESTA POR LA OCUPACIÓN 2026

• Cecot:

Acciones

Servicio de cuidado: 69 personas (39 nuevas personas más atención a 30 personas de ediciones anteriores)

Definición de itinerarios y tutorías: 39 nuevos miembros. También se supervisará a las 30 personas incluidas en el programa en ediciones anteriores.

Prospección e intermediación: 200 nuevas ofertas.

Orientación 2.0 y empoderamiento 30 participantes.

Formación: Derivación a acciones de formación 20 participantes.

Servicios de emprendimiento y/o reempresa: Referencia a asesoramiento de emprendimiento y/o re-empresa 6 personas.

Recursos para el desarrollo del programa

1.- Recursos humanos:

Dos técnicos de orientación laboral a tiempo completo.
 Técnico de prospección a tiempo completo.
 Técnico de prospección a tiempo parcial
 Trabajo de un coordinador de programa según las necesidades.
 Apoyo administrativo.
 Un técnico para justificar económicamente.

2.- Infraestructura y material

Las acciones se llevarán a cabo en las instalaciones de Cecot, en la calle Sant Pau 6 de Terrassa. Cecot dispone de aulas, oficinas y salas de reuniones necesarias para el correcto desarrollo de las actividades descritas. Todas las instalaciones tienen acceso universal. Se utilizará el material consumible necesario para el desarrollo de las acciones.

3.- Presupuesto

Por parte de Cecot se destinarán durante el año 2026 en el programa Terrassa apuesta por la Ocupación los recursos económicos y la financiación siguientes:

	Gastos	Coste total	Subvención	Recursos propios
Gastos directos de personal	Dispositivo de recepción y diagnóstico	8.118,15	5.682,71	2.435,45
	Definición de itinerarios, tutorías y apoyo laboral	13.101,26	9.170,88	3.930,38
	Prospección para ofertas	26.900,88	18.830,62	8.070,26
	Orientación profesional	11.205,57	7.843,90	3.361,67
	TOTAL RRHH	59.325,86	41.528,10	17.797,76
Gastos indirectos	Alquileres	1.864,76	1.305,33	559,43
	Coordinación y costes asociados	3.095,09	2.166,56	928,53
	TOTAL INDIRECTO	4.959,85 €	3.471,90 €	1.487,96 €
PRESUPUESTO TOTAL		64.285,71 €	45.000,00 €	19.285,71 €

- **CCOO (Comisiones de Trabajadores del Vallès Occidental – Cataluña Central):**

Acciones

2 Charlas sobre derecho laboral según las necesidades del programa.

Recursos para el desarrollo del programa

1.- Recursos humanos:

1 profesor por charla.

2.- Infraestructura y material

Las acciones se llevarán a cabo en las instalaciones de CCOO o Foment de Terrassa, dependiendo de la disponibilidad.

3.- Coste

357,14 euros € por módulo completado.

Coste total	Subvenció n	Recursos propios
714,28 €	500 €	214,28 €

• **UGT (Unión General de Trabajadores del Vallès Occidental):**

Acciones

2 Charlas informativas sobre la jubilación y/o derecho laboral según las necesidades del programa.

Recursos para el desarrollo del programa

1.- Recursos humanos:

Un profesor por charla.

Apoyo administrativo.

2.- Infraestructura y material

Las acciones se llevarán a cabo en las instalaciones de la UGT o Foment de Terrassa, dependiendo de la disponibilidad.

Para el desarrollo de las acciones, se utilizará el material consumible necesario.

En cada charla se distribuirá material pedagógico informativo, quizás en formato papel o en un pendrive USB.

La UGT de Terrassa dispone de aulas con una capacidad mínima de 15 personas, equipadas con mesas y sillas individuales. Sistema de proyección para el profesor (ordenador y cañón) necesario para el correcto desarrollo de las actividades descritas.

3.- Coste

357,14 euros € por módulo completado.

Coste total	Subvenció n	Recursos propios
714,28 €	500 €	214,28 €